

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 30

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1958

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION AL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13473

Publicada el: 21-02-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Abogado, Colegio Nacional de Abogados y Consejo Democrático de Abogados

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.416

Rollo: 44

Posición: 1964

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.473

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 30 de 31 de enero de 1958, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para ceder un lote de terreno de propiedad de la Nación, al Colegio Nacional de Abogados.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 35 de 24 de enero de 1957, por el cual se declara inexistente un nombramiento.
Decretos Nos. 36, 37 y 38 de 24 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 149 de 19 de noviembre de 1956, por la cual se subleba a ex-miembro de la Policía Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 353 de 16 de noviembre de 1957, por el cual se nombra a un representante.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2723 de 30 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 217 de 19 de octubre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 218 de 19 de octubre de 1956, por el cual se corrige un nombramiento.

Decreto Nº 219 de 19 de octubre de 1956, por el cual se abre crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 682 de 7 de noviembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 122 de 24 de mayo de 1956, por la cual se declara sin efecto la incorporación de una sección.

Resolución Nº 123 de 24 de mayo de 1956, por la cual se inscribe en el libro de registros de la propiedad literaria y artística un libro.

MINISTERIO DE TRABAJO, PROVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 651 y 652 de 14 de noviembre de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 653 de 15 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Aviles y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION, AL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS

LEY NUMERO 30

(DE 31 DE ENERO DE 1958)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para ceder un lote de terreno de propiedad de la Nación, al Colegio Nacional de Abogados.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Nacional de Abogados es una institución que tiene por objeto primordial laborar por el mejoramiento de la administración de justicia, el progreso de la ciencia del derecho, el enaltecimiento de la profesión forense, y cuenta con personería jurídica;

Que el Colegio Nacional de Abogados por su naturaleza y fines es incuestionablemente un organismo que contribuye, dentro de su especialidad, a la cultura general del país;

Que dicha corporación se ha dirigido a este cuerpo deliberante en solicitud de que se le adjudique un lote urbano de terreno para construir en él un edificio que sirva de albergue profesional a sus asociados, y

Que, teniendo en cuenta que a otras asociaciones culturales y educacionales se les ha hecho una concesión idéntica a la que solicita el Colegio Nacional de Abogados, es justo y conveniente que se acceda a la expresada petición.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que traspase en propiedad y a título gratuito, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Colegio Nacional de Abogados, la finca número 13,962, de propiedad de la Nación, ins-

crita al folio 118 del tomo 384, de la sección de propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de seiscientos (600) metros cuadrados, ubicado en la Urbanización de Vista del Mar, cuyos linderos y dimensiones constan en el Registro;

Artículo 2º El lote de terreno que se cede al Colegio Nacional de Abogados será destinado a la construcción del edificio de esta institución en el que funcionarán sus oficinas, bibliotecas, Archivos, salón de actos, y cualquier otro despacho u oficina que el Colegio tuviere a bien instalar;

Artículo 3º Si el lote de terreno descrito en el artículo primero de esta Ley resultare inadecuado para que en él se erija el edificio que se proyecta construir, a juicio de los ingenieros y arquitectos constructores, autorizase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, le traspase al Colegio Nacional de Abogados otro lote de terreno de propiedad de la Nación que reúna los requisitos de perspectiva, extensión y ubicación, acordes con la categoría del edificio;

Artículo 4º El Colegio Nacional de Abogados podrá dar en garantía el lote de terreno que le fuere cedido, para financiar la construcción del edificio;

Artículo 5º Si después de diez años de hecho el traspaso, el Colegio Nacional de Abogados no hubiere dado comienzo a la construcción de su edificio, la propiedad del terreno revertirá a la Nación;

Artículo 6º La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

JUAN FRANCISCO PAEDINI.

El Secretario General.

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 31 de enero de 1958.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 35
(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Oficial de Cuarta Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, recaído en Arminda de Verbel.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 36
(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Ferrufino, Mecánico Subalterno de Segunda Categoría en la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Cástulo Alirio Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 37
(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eusebio Martínez, Peón de Novena Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Carlos A. Sáenz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de esta fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 38
(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Juana Medina, Mensajero de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Carlos A. Acuña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 6 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

JUBILASE A EX-MIEMBRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 149.—Panamá, 19 de noviembre de 1958.

El Teniente Agustín de León fue pensionado por el Estado, por medio de la Resolución N° 342 de 7 de noviembre de 1951 con base en el Decreto Legislativo N° 18 de 1946, ya que la Caja de Seguro Social lo había reconocido una pensión mensual de B. 49.17. por riesgo de vejez.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la nota N° 5352, de 28 de